



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 068-2025-MDU

Uchumayo, 27 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 312-2025-MDU/OPP/EPVZ de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 21 de agosto de 2025, Informe N° 132-2025-GM/MDU de Gerencia Municipal, de fecha 22 de agosto de 2025, Dictamen Legal N° 199-2025-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de agosto de 2025, Proveído N° 900 del Despacho de Alcaldía, de fecha 26 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1, inciso 1.1, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de acuerdo al numerales 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...) 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios (negrita y subrayado nuestro).

Que, de acuerdo a la Resolución N° 102-2025-GDUI-MDU de fecha 05 de mayo de 2025, en la parte resolutive se aprueba que el monto de la ejecución de la obra mencionada "Mejoramiento del centro de salud del Cerro Verde del Distrito de Uchumayo – Provincia – Departamento de Arequipa"; asciende al monto de S/ 25'506,523.72 (Veinticinco millones quinientos seis mil quinientos veintitrés con 72/100 soles) celebrándose la adenda N° 04 al contrato por proceso N° 028-2023-GA/MDU.

Que, conforme a la Cláusula Undécima: Fideicomiso de adelanto, se señala que, para adelante destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184° y 185° del reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contratación del Estado. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos (...).

Que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su modificatorias establece en el numeral 184.1 del artículo 184° del reglamento de las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución municipal se apliquen exclusivamente a la obra contratada. Y el numeral 184. 2 del Artículo 184° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Una vez suscrito el contrato de obra entre el contratista y la Entidad: esta última, tiene un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la firma de éste para realizar los trámites correspondientes para la constitución del fideicomiso; y, de esta forma, el contratista podrá recibir el adelanto directo".

Que, el numeral 185.1 del artículo 185° del Reglamento precitado en el párrafo anterior, expone que: "El contrato de fideicomiso por medio del cual se administran los adelantos directos y de materiales, insumos, equipamiento y mobiliario (...), cumple como mínimo con los siguientes requisitos a) El fideicomitente y fideicomisario es la entidad contratante, b) El contratista participa como interviniente, c) Dentro de las obligaciones de la sociedad fiduciaria, está la designación del supervisor, d) El procedimiento que corresponde seguirse frente al incumplimiento del contratista Interviniente sobre sus obligaciones de pago frente a la fiduciaria, e) El procedimiento para el reemplazo del contratista interviene, en caso la Entidad resuelva el contrato de obra original, f) El procedimiento para el cobro de las comisiones del fiduciario (...).

Que, de acuerdo a la Carta N° 016-2025-CONSORIO VULCANO conformado por Varick Construcciones S.A.C y A&M CONTRATISTAS S.R. LTDA, representado por Víctor Manuel Riquelme Aguilar, solicita la constitución del fideicomiso, en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

el marco de lo establecido en el numeral 184.6 del artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el adelanto de materiales, con la intervención de la Empresa Afianzadora Scotiabank Perú S.A.A.

Que, de acuerdo al Informe N° 312-2025-MDU/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que la Municipalidad Distrital de Uchumayo debe realizar los trámites correspondientes para la constitución del Fideicomiso por el monto total de S/ 5'101,304.74 (Cinco millones ciento un mil trescientos cuatro con 74/100 soles) equivalente al 20% de adelanto de materiales para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Centro de Salud de Cerro Verde del Distrito de Uchumayo", Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", resultando necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 058-2025-MDU, a fin de que se emita un nuevo acto resolutorio para delegar la facultad de "efectuar trámites, procedimientos administrativos, firmas y demás documentos necesarios a fin de concretar formalizar el manejo del fideicomiso de la municipalidad distrital de Uchumayo al nuevo jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Econ. Elvio Pedro Valdivia Zeballos".

Que, de acuerdo al Informe N° 132-2025-GM/MDU emitido por Gerencia Municipal, informa al despacho de alcaldía que, la constitución del fideicomiso será con la intervención de la Empresa Afianzadora Scotiabank Perú S.A.A, cuyo costos de la comisión de estructuración del fideicomiso, costo de supervisión, comisión de administración pasiva, activa y cualquier otro gasto relacionado al fideicomiso, será asumido por el contratista en este caso CONSORCIO VULCANO; por lo que se solicita se designe al funcionario señalado para llevar a cabo la firma del presente fideicomiso, a través de resolución emitida por el despacho de alcaldía,

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 199-2025-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que: Por lo expuesto, resulta procedente que, a través del despacho de Alcaldía apruebe, MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución N° 058-2025-MDU, en el sentido de INCLUIR como facultad de DELEGAR con expresa e inequívocamente y bajo estricta responsabilidad, las actuaciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía al Econ. Elvio Pedro Valdivia Zeballos quien ejerce el cargo de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, señaladas a continuación:

1. **Efectuar los trámites, procedimientos administrativos, firma y demás documentos necesarios a fin de concretar y formalizar el manejo del Fideicomiso de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.**

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 058-2025-MDU, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, debiendo incluirse como facultad de **DELEGAR**, con expresa e inequívocamente y bajo estricta responsabilidad, las actuaciones, facultades administrativas y resolutorias de alcaldía al **ECON. ELVIO PEDRO VALDIVIA ZEBALLOS**, quien ejerce el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, señaladas a continuación:

1. **Efectuar los trámites, procedimientos administrativos, firma y demás documentos necesarios a fin de concretar y formalizar el manejo del Fideicomiso de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR, la **VIGENCIA** de los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 058-2025-MDU.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, al **ECON. ELVIO PEDRO VALDIVIA ZEBALLOS** para que realice las gestiones pertinentes ante las entidades financieras, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Econ. Elvio Pedro Valdivia Zeballos y demás unidades orgánicas, para su conocimiento y fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardín José Abril Velarde
ALCALDE



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-49301
Urb. El Carmen - Congata - Telf: 054-41124